



Expediente: **056150640570**
Radicado: **RE-00703-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **20/02/2023** Hora: **17:15:27** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1- Que mediante Resolución con radicado RE-03278-2022 del 30 de agosto de 2022, notificada por correo electrónico el 30 de agosto de 2022, Cornare **AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.684.038, en calidad de Vicerrector, o quien haga sus veces de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con Nit 899.999.063-3, en beneficio de los árboles ubicados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-13067, vereda Tablacito del Municipio de Rionegro, para las siguientes especies:

| Familia | Nombre científico | Nombre común | Cantidad | Volumen total (m³) | Volumen comercial (m³) | Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda) |
|------------------|---------------------------|---------------------|-----------------|--------------------------------------|--|---|
| <i>Oleaceae</i> | <i>Fraxinus chinensis</i> | <i>Urapan</i> | 6 | 26,64 | 17,32 | <i>Tala</i> |
| <i>Myrtaceae</i> | <i>Eucalyptus sp.</i> | <i>Eucalipto</i> | 4 | 9,04 | 5,88 | <i>Tala</i> |
| | | <i>total</i> | 10 | 35,68 | 23,19 | |

1.1- Que, en el párrafo segundo del artículo primero establecido, que el aprovechamiento de los árboles tendría un tiempo para ejecutarse de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto, hecho ocurrido el 14 de septiembre de 2022.

2- Que mediante oficio con radicado **CE-02827-2023** del 15 de febrero de 2023, la parte interesada solicita ante la Corporación prórroga el termino de vigencia de la Resolución RE-03278-2022, argumentando entre otros... (...) *debido al tiempo requerido para realizar la reserva presupuesta de la vigencia actual y para los tramites contractuales, por lo que no es posible la legalización y ejecución antes de las fechas de vencimiento del permiso otorgado* “

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”



Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala “**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Resolución con radicado RE-03278-2022 del 30 de agosto de 2022, mediante la cual Cornare autorizo el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.684.038, en calidad de Vicerrector, o quien haga sus veces de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con Nit 899.999.063-3, en beneficio de los árboles ubicados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-13067, vereda Tablacito del Municipio de Rionegro. Por un término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al representante legal de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución con radicado RE-03278-2022 del 30 de agosto de 2022, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO. Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor al señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ**, en calidad de Vicerrector, o quien haga sus veces de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.



ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.40570

Proceso: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento Forestal – Prórroga.

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z

Fecha: 17/02/2023

